MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4306

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 43/2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA CEVIMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 07/2024 "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 438.348

Asunción, 27 de octubre de 2025

Visto: El memorando U.O.C. N.° 1091 del 22 de octubre de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 4153 del 15 de octubre de 2024, que adjudicó a la empresa CEVIMA S.A., el llamado a Licitación Pública Nacional n.° 07/2024 "Servicio integral de limpieza para sedes del Ministerio Público - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 438.348, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 43/2024, suscrito en fecha 31 de octubre de 2024, estableciendo en su Cláusula n.° 7 que: "La vigencia del presente contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

En ese sentido, por memorando D.A. N.° 1816 del 16 de setiembre de 2025, la Dirección Administrativa solicitó ampliar el monto y la vigencia del contrato de referencia, argumentando lo siguiente: "Teniendo en cuenta que la finalización del contrato está prevista para el 31 de octubre de 2025 y considerando que es necesario contar con el servicio de limpieza para así mantener en condiciones las sedes afectadas a dicho contrato, se eleva a consideración la ampliación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025".

En virtud de lo establecido en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que dispone en su artículo 159 "Vigencia de normas anteriores", lo siguiente: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".

Asimismo, a efectos de establecer la normativa aplicable se analizan los antecedentes del contrato de marras y de acuerdo con la nota U.O.C. N.° 1555 se verifica que el llamado fue convocado en fecha 29 de diciembre de 2023, momento en el cual estaba vigente la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", razón por la cual se trae a colación el artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", que expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. …//…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".

En lo que respecta a la exigencia de la normativa para casos de convenios modificatorios, de "razones fundadas y explicitas", la justificación de la dependencia encargada de la ejecución del contrato, cumple acabadamente con lo requerido.

Por su parte, el Decreto 2992 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria, la Ley 3439/07", en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", establece: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4306

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 43/2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA CEVIMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 07/2024 "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N.° 438.348

Complementariamente, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas" en su artículo 43 "Vigencia del contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia". Entonces, de acuerdo a las cláusulas contractuales, se colige que actualmente el contrato se encuentra vigente, por lo que la ampliación en estudio se ajusta adecuadamente a las exigencias normativas transcritas anteriormente.

Ahora bien, en cuanto al límite del 20% indicado en el citado artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de acuerdo al anexo del memorando D.A. N.° 1816/2025, de la Administradora del Contrato, el monto a ampliarse asciende específicamente a la suma de G. 248.147.274 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro), cifra que representa aproximadamente el 16,7% (dieciséis coma siete por ciento) del monto máximo del contrato, que según su Cláusula 6, es de G. 1.488.883.644 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro), por tanto, se concluye que la ampliación del monto contractual no encuentra obstáculo frente a la exigencia normativa citada.

Seguidamente y en cuanto a la exigencia de contar con la aceptación de la contratista, se verifica que fue remitida a la misma la nota U.O.C. N.° 234 del 18 de setiembre de 2025, mediante la cual se solicitó su conformidad para ampliar el monto y vigencia del contrato, cuya contestación en sentido positivo es de fecha 9 de octubre de 2025.

El crédito presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual, se encuentra en trámite.

Así también, la Resolución DNCP N.° 5695/2019, precisamente en su artículo 42 "Dictamen técnico y legal", estipula que: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03...", en cuya consecuencia, por dictamen U.O.C. N.° 106/2025 del 21 de octubre de 2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "Es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación por el monto de G. 248.147.274 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro) sujeto a la condición de contar oportunamente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, y así también la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025, correspondiente al contrato de referencia".

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 1091/2025, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia del Contrato n.° 43/2024 suscrito con la empresa CEVIMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 07/2024, para el servicio más arriba mencionado.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y del monto contractual por G. 248.147.274 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro), del Contrato n.° 43/2024 suscrito con la empresa CEVIMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional n.° 07/2024 "Servicio integral de limpieza para sedes del Ministerio Público - Contrato Plurianual - Ad Referéndum" ID N.° 438.348; supeditada a contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado